Expediente: **829/25**
Carátula: **PEREZ RICARDO ESTEBAN C/ COMPLEJO AZUCARERO CONCEPCION SA Y OTRO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **06/08/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20102209053 - COMPLEJO AZUCARERO CONCEPCION SA, -DEMANDADO
20178597060 - IBAÑEZ, WALTER GUIDO-POR DERECHO PROPIO
20102209053 - ARGOTA, JULIO MANUEL-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - GALENO ART SA, -TERCERO INTERESADO
30648815758606 - VERA DEL BARCO, PABLO-PERITO MEDICO OFICIAL
20178597060 - GAETE, JORGE BERNARDINO-PERITO CONSULTOR
23148866279 - RILLO CABANNE, RAFAEL-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - CESARI, VANINA MARISEL-DELEGADOS LIQUIDADORES
23307602709 - GCQ & ASOC. S.A.S, -DEMANDADO
20178597060 - PEREZ, RICARDO ESTEBAN-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 829/25

H105026315487

.

JUICIO: PEREZ RICARDO ESTEBAN c/ COMPLEJO AZUCARERO CONCEPCION SA Y OTRO s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°829/25-Juzgado del Trabajo VII nom.

San Miguel de Tucumán, 05 de agosto de 2026.

Proveo la presentación digital efectuada por el letrado Puga el 03/08/2026:

1. En mérito al instrumento de poder General que acompaña en formato digital: Tengo al Dr. Mariano Joaquín Puga en el carácter de apoderado de GCQ & ASOC. S.A.S (administradora del Fondo de Reserva de la LRT) por apersonado. Por constituido domicilio digital. Por denunciado número de teléfono personal (3815235225) y correo electrónico (mpuga1987@hotmail.com). Otorgo intervención de ley.

2. INTIMO al Dr. Mariano Puga a que en el termino de **2 (DOS) DIAS**, adjunte de manera digital constancia de pago de:

a. Tasa de justicia (Art. 112 del Código Tributario Provincial), bajo apercibimiento de comunicar a la DGR, a los fines que hubiere lugar.

b. Juego de bonos profesionales cuya falta de reposición pondré a conocimiento del Colegio de Abogados y de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, organismos éstos a quienes van dirigidos tales recursos, conforme Arts. 60 inc. 5 de la ley 5233, y 26 inc. a) de la ley 6059.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto, tengo presente la intervención del Fondo de Reserva de la LRT.

4. De lo manifestado -Decreto 1022/2017 y aplicación del ART 129 LCQ, Legitimación Pasiva- Inembargabilidad: VISTA al actor por el termino de TRES DÍAS.

Pongo en su conocimiento que el mismo se encuentra a su disposición para ser consultado por vía digital, a través del Portal del SAE.

5.- PREVIO a proveer pedido de suspensión de plazos, deberán las partes dar cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 15, 2°párrafo del CPL.

6.- Tengo presente la reserva del caso federal. DHCM-829/25.

Actuación firmada en fecha 05/08/2026

Certificado digital:
CN=MENA Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23123523644

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.